



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 300

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas.. 375

Particulares, anual ptas... 450

Núm. suelto corriente, 5,00
" " atrasado, 9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 21 de marzo de 1979

Núm. 35

Administración Provincial

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Jefatura Provincial de Carreteras

Información Pública del Proyecto "CN-611 Palencia a Santander, Punto Kilométrico 0,000 al 8,040. Desdoblamiento de Calzada. — Red Nacional Básica".

Aprobado técnicamente el Proyecto citado, por resolución de la Dirección General de Carreteras de 22 de febrero último, esta Jefatura lo somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido por el art. 14 de la vigente Ley de Carreteras y art. 34 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, a fin de que las Corporaciones, Entidades y particulares que se consideren afectados por dicho Proyecto puedan examinarlo y presentar las observaciones que estimen pertinentes a su derecho, en el plazo indicado, contado a partir del siguiente día a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", estando expuesto el mismo en esta Jefatura Provincial, Avda. de Castilla, 23, durante el plazo señalado, en horas de oficina y en los Ayuntamientos de Palencia y Villamuriel de Cerrato.

Palencia 16 de marzo de 1979. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1014

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

ZONA DE BASCONES DE OJEDA (Palencia)

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con

lo dispuesto en el artículo número 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que le han sido concedidas, este Instituto ha resuelto rectificar el perímetro de la Zona de BASCONES DE OJEDA (Palencia), determinado en Decreto de 10 de diciembre de 1976, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las parcelas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la Periferia que se incluyen en Concentración

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
1	40	66-40	Valbuena Bravo, César	
	41	62-40	Bravo Bravo, Arsenia	
	53	79-60	Merino Bravo, Desiderio	
	54	76-00	Bravo López, Antonio	
	66	76-80	Bravo Valbuena, Esther	
	67	56-00	Vega Martín, Consolación	
	83	59-60	Cosgaya Bravo, Justina	
	122	46-80	Bravo Bravo, Luciliano	
	3	70	10-90	Cosgaya Báscones, Patricio
		4	106	4-50
	128		44-00	Bravo López, Fortunato
	129		28-80	López Gordo, Judith
131	42-80		Bravo Rodríguez, Agustina	
130	38-40		López Gordo, Judith	
140	33-60		Báscones Bravo, Segundo	
151	9-80		Bravo Palacios, José	
966	24-40		Bravo Bravo, Jesús	
967	27-80		Bravo Arroyo, Herminia	
968	54-00		Bravo Santos, Isaías	
969-a.b	49-80		Bravo Abia, José	
371	20-80		López Bravo, Adolfo	
972	33-60			
974	44-00			
975	30-40			
976	22-40	Bravo Bravo, Jacoba		

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO
	977	19-20	Bravo Puebla, Elías
	979	44-40	
	1.135	51-20	Bravo Val, Javier
9	600-a. b	25-80	Cosgaya Puebla, Abel
	601-a.b	28-90	Cosgaya Puebla, Abel
	604-a	12-30	Herrero Bravo, Celestina

Palencia 14 de marzo de 1979. — El Jefe Provincial (ilegible).

994

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 1.696/78, seguidos a instancia de José Luis Azpeleta López, mayor de edad y vecino de Palencia, contra la empresa Pavimentos Ochoa, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Eduardo Carrión Moyano, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos sobre salarios, promovidos por don José Luis Azpeleta López, contra Pavimentos Ochoa, cuyo titular es don Vicente García García, con el número 1.696 del pasado año, y

FALLO. — Que estimando de oficio defecto de litis consorcio pasivo necesario en la pretensión de prestaciones de protección familiar, contenida en la demanda deducida por don José Luis Azpeleta López, contra don Vicente García García, a que se contraen las actuaciones, debo abstenerme como me abstengo de adentrar a conocer del fondo de la cuestión, con reserva de su derecho al demandante para su ejercicio en legal forma.

Que estimando dicha demanda, en lo demás pedido, debo condenar y condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientas cincuenta y ocho pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándolo en cuanto al demandado por edicto que se insertará por cinco días hábiles en el tablón de anuncios de esta Magistratura y se publi-

cará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en relación; previniendo a las partes que contra la misma procede recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrán anunciar en los cinco días siguientes al de la respectiva notificación, verificándolo por escrito o por comparecencia apud acta, designando Letrado ejerciente ante esta Magistratura, al que hayan de ser entregadas las actuaciones para interposición, bajo apercibimiento, en caso contrario, de no tener por anunciado dicho recurso; siendo preciso, si el recurrente fuere el demandado, que al tiempo del anuncio, exhiba resguardo de haber depositado en el Banco de España, Sucursal de Palencia y c/c denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", el importe del principal objeto de la condena de cantidad si tal fuere recurrido, más el 20 % del mismo, bajo apercibimiento en caso contrario, de no tener por hecho el anuncio del recurso en cuanto a tal parte, que en el momento de la interposición, deberá entregar en Secretaría resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 250 pesetas, en la c/c. núm. 202, abierta con la denominación de recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, Central, vajo apercibimiento, en otro caso, de tener por desistida a dicha parte del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Eduardo Carrión Moyano.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado Pavimentos Ochoa, cuyo titular es don Vicente García García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 150/11/78

"Galletas Siro, S. A."

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo, de empresas, "Galletas Siro, S. A.", y

RESULTANDO: Que con fecha 27 de febrero de 1979, tuvo entrada en esta Delegación el texto definitivo del citado Convenio Colectivo y demás documentación complementaria, suscrito, de una parte, por el Comité de Empresa, y de la otra, por la representación de la empresa mencionada, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto, y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

RESULTANDO: Que dicho expediente viene acompañado de los impresos-hojas estadísticas normalizadas del Convenio, modelos I, II y III, en los que se hace constar que los incrementos salariales convenidos no separan el crecimiento salarial de referencia fijado por el artículo 1.º del Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, y que en cuanto a su distribución se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo, así como lo establecido en el artículo 7.º del Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

CONSIDERANDO: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose la reconocido así mutuamente.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14.º de la Ley 38/73, de 19 de diciembre y por el artículo 12.º de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende a disponer, en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, en el Real Decreto 3287/77, de 19 de diciembre y en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, y como quiera que en el texto del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación, con la advertencia prevista en el artículo

998

5.2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de la empresa "Galletas Siro, S. A.", suscrito el 26-2-79, por la representación del Comité de Empresa, por parte trabajadora y Dirección de la empresa por parte empresarial, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y 3 y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. — Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y empresa en la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14.º de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GALLETAS SIRO, S. A.", PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE VENTA DE BAÑOS (Palencia)

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio es de ámbito Centro de Trabajo, y será de aplicación a todo el personal que presta servicios con carácter de fijo en la Fábrica de Galletas Siro, S. A., en carretera de Burgos, núm. 84 de Venta de Baños (Palencia).

Art. 2.º *Ambito personal.* — Independientemente de su homologación por la Autoridad Laboral y de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1979, y tendrá una duración de un año.

El período de vigencia se entenderá prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año, salvo que fuese objeto de denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de 3 meses a 30 días a la fecha de su vencimiento.

De ser prorrogado el Convenio por falta de denuncia, los salarios experimentarán el aumento que señale la legislación vigente. Dicho incremento

afectará a todos los conceptos retributivos y asistencial.

Art. 3.º Las condiciones acordadas en este Convenio serán aplicables en las materias que se regulan en el mismo, excluyendo las de otros Convenios vigentes en el momento de su firma, o que puedan pactarse en el futuro, de cualquier ámbito, dado que dichas condiciones forman un todo orgánico y funcional, sustituyendo, asimismo, a normas de cualquier índole que existan con anterioridad.

En todo lo no previsto en este I Convenio Colectivo de la Empresa Galletas Siro, S. A., se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Art. 4.º *Garantía personal.* — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de este Convenio Colectivo, manteniéndose estrictamente "ad personam", de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

Art. 5.º *Jornada de trabajo.* — Durante la vigencia del presente Convenio se establece la jornada de trabajo de cuarenta y ocho horas, y cuarenta horas semanales alternas, para el personal de fábrica, computándose durante el año un total de 2.008 horas efectivas.

La distribución de los días laborales y festivos se reflejan en calendario anexo I.

Para el personal de oficina, la jornada laboral será: Para la Sección del Ordenador, de siete a quince, para un turno y de nueve a trece y de quince a diecinueve para el otro. Para el resto del personal, de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve horas.

Art. 6.º *Vacaciones.* — Todo el personal afectado por el Convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales de veintiséis días naturales, adjuntándose cuadro anexo I, de la distribución de las vacaciones para el año 1979.

Art. 7.º *Licencias.* — Los trabajadores podrán faltar o usentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y duración expresados en la Ley de Relaciones Laborales y el artículo 30 de la Ordenanza de Alimentación con las ampliaciones que a continuación se detallan:

a) Por matrimonio, quince días naturales, pudiendo prorrogarse diez días más a cargo del trabajador, previa solicitud, y quedando a facultad de la Dirección de la Empresa la concesión de la prórroga.

b) Por desplazamiento del cónyuge o cualquier otro familiar en primer grado de parentesco, por prescripción de los servicios médicos de la Seguri-

dad Social, acreditándose además, la necesidad ineludible de acompañarles un trabajador por no existir otra persona allegada que pueda suplirle: Un día.

c) Por intervención quirúrgica mayor de los familiares citados en el apartado anterior: Un día natural y los días posoperatorios, hasta un máximo de cuatro en total.

d) Por matrimonio de hijo: Un día natural.

Art. 8.º *Retribuciones.* — Las retribuciones del personal de Galletas Siro, S. A., al que es aplicable este Convenio, estarán integradas por los siguientes conceptos:

- Salario base, según categorías.
- Premio de antigüedad.
- Complemento de asistencia y puntualidad.
- Gratificaciones extraordinarias.

Art. 9.º *Salario base.* — Para la distintas categorías profesionales que se enumeran, queda establecido el salario base que figura en la tabla salarial, anexo II,

Art. 10. *Complemento de asistencia y puntualidad.* — Este complemento se percibirá exclusivamente por puntualidad y días trabajados. En los casos de falta al trabajo sin justificar por parte del trabajador, se perderá el complemento de dicho día. Cundo exista falta de puntualidad, se deducirá de éste Plus diario, los porcentajes siguientes:

Primera falta de puntualidad al mes: Se descontará el 25 % del complemento de ese día.

Segunda falta de puntualidad al mes: Se descontará el 50 % del día.

Tercera falta y sucesiva del mes: Se perderá el complemento total de dichos días.

No serán consideradas falta de puntualidad, aquellas que no superen los cinco minutos.

Las cuantías de este complemento figuran en la tabla salarial, anexo II.

Art. 11. *Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen tres gratificaciones extraordinarias: Julio, Navidad y Beneficios, consistentes cada una de ellas en treinta días del salario base más antigüedad.

Estas gratificaciones se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre, las dos primeras, siendo prorrateada en dozavas partes la de beneficios y abonada en la nómina de cada mes del año.

Art. 12. *Horas extraordinarias.* — Estas horas, que únicamente se realizarán en casos excepcionales, se abonarán con un incremento del 50 %.

Las que se efectúen en días de descanso semanal y festivos, serán abonadas con el incremento del 100 %.

Si fuese necesario realizar alguna durante la jornada nocturna, además del 50 %, tendrán un incremento del 20 % por nocturnidad.

Art. 13. En cuanto a lo previsto en el art. 30, del Real Decreto Ley 49/197 del 26 de diciembre, sobre revisión salarial, se estará a lo que en su caso se establezca legalmente.

Art. 14. *Pago de haberes.* — Los haberes de todo el personal serán satisfechos por medio de Entidad Bancaria, dentro de los cinco primeros días siguientes al mes que correspondan los mismos.

Art. 15. *Prendas de trabajo.* — La

empresa entregará a sus trabajadores dos equipos de trabajo al año al comienzo del mismo, más un tercero en caso de justificada necesidad, previa entrega del usado; la limpieza y conservación de los mismos, correrá a cargo del trabajador.

Art. 16. *Percepción en especie.* — La empresa concederá un máximo de cuatro cajas de galletas semanales por trabajador, con un descuento del 18 % sobre precio de lista venta al público.

Art. 17. *Ayuda escolar.* — Se establece con carácter general para todos los hijos de los trabajadores cualquiera que sea su sexo y siempre que los hijos no figuren como trabajadores por cuenta ajena en plantilla de otras empresas, las siguientes cantidades:

	NORMAL	F. N. 1. ^a	F. N. 2. ^a
E. G. B.	1.000	1.000	1.000
B. U. P. y F. Profes.	4.000	3.000	2.000
C. O. U.	6.000	4.500	3.000
Titulado G. medio	10.000	5.000	3.000
Titulado G. Superior	15.000	7.500	6.000

Además se abonará la cantidad de cuatro mil pesetas cuando los estudios precisen el desplazamiento a otra localidad.

Estas cantidades son anuales y se abonarán durante el mes de octubre previa justificación por parte del trabajador de la matrícula correspondiente.

Si el hijo beneficiario tuviera que repetir curso, la empresa podrá suspender por ese año el pago de la beca correspondiente. Asimismo, cualquier irregularidad o engaño que se comprobara posteriormente, supondrá el reintegro de la ayuda percibida.

Art. 18. *Premio de vinculación.* — La empresa abonará por una sola vez un premio especial de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), a todos los trabajadores que cumplan veinticinco años a su servicio, siempre que tales trabajadores no hayan sido sancionados con faltas graves.

Art. 19. *Jubilación.* — La jubilación tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones vigentes, estableciéndose, además, para el trabajador que al cumplir los sesenta años solicite su cese por jubilación, indemnización consistente en el pago de una mensualidad de su salario real por cada cinco años de servicio a la empresa, con un máximo de cinco mensualidades.

Art. 20. *Indemnización por defunción.* — En caso de defunción de un

trabajador menor de 65 años, que se encuentre en servicio activo, se entregará a los herederos legales del fallecido, la cantidad de un millón de pesetas, si es cabeza de familia, y quinientas mil pesetas en los demás casos, cualquiera que fuese la causa del fallecimiento.

La entrada en vigor de lo establecido en este artículo tendrá lugar a los treinta días de la firma del presente convenio.

Art. 21. *Despidos.* — Si por las circunstancias que señala en artículo 39 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo, sobre las relaciones de trabajo se produjese el despido procedente de algún trabajador, la indemnización al mismo a que se refiere el artículo 44 de dicho precepto, si este no ha cumplido sesenta años de edad, será de un mes del salario real por año de servicio.

Art. 22. *Ineptitud del trabajador.* — Si se produjese la ineptitud de algún trabajador, originaria o sobrevenida por accidente de trabajo, la empresa se obliga a mantenerle en su plantilla, adaptándole a un puesto de trabajo y manteniéndole la antigüedad, siempre que exista puesto adecuado, no ocupado y la incapacidad laboral sea declarada por los organismos competentes. Para la adaptación de estos trabajadores a un nuevo puesto de trabajo se hará un estudio por parte del Comité

de Empresa, quien decidirá sobre la existencia o no de puesto adecuado.

Art. 23. *Percepción en caso de I.L.T.* — Durante la situación de I.L.T., derivada de A.T., la empresa abonará al personal afectado el cien por cien de su salario real desde el día de la baja, Si lo fuese de enfermedad común o accidente no laboral, sólo habrá derecho en caso de hospitalización y mientras dure ésta.

Art. 24. Al final del año 1979 se revisará la masa salarial de dicho año y en caso de no haber alcanzado en su total absoluto el 13 por ciento sobre la masa salarial de 1978, o aquél que proceda si disposición legal posterior modificase tal porcentaje, la empresa abonará a los trabajadores de acuerdo con su categoría, la cantidad necesaria para alcanzar el porcentaje que proceda en condiciones de homogeneidad respecto del año anterior.

Art. 25. Las diferencias o dudas que puedan suscitarse por la aplicación, interpretación y resolución de este convenio, serán sometidas a la consideración y decisión de una Comisión Paritaria de vigencia, la cual quedará integrada por los siguientes miembros de cada una de las representaciones:

Representación de la empresa:

Doña Alejandra Fernández Merino.
Don Lorenzo Sanvicente Hurtado.

Representación de los trabajadores:

Don Alberto Puente Palacios.
Doña Rosalía Franco Mulas.

Ostentará la Presidencia de dicha Comisión el titular de la Comisión deliberadora, don Santiago Herranz Muñoz, actuando de Secretario quien lo ha sido en las deliberaciones del Convenio: Doña María del Carmen Postigo Garrán.

A todos los efectos el domicilio de esta Comisión Paritaria de Vigilancia, será el del Centro de Trabajo, sito en carretera de Burgos, K. 84 de Venta de Baños.

Las funciones encomendadas a esta Comisión, en ningún caso estarán en pugna ni rozarán las encomendadas a la Autoridad Laboral o a la Magistratura de Trabajo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre Convenios.

Venta de Baños, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Firmas (ilegibles).

ANEXO I

CALENDARIO MENSUAL PARA 1979

	DIAS LABORALES		DOMINGOS Y FESTIVOS		VACACIONES	
	Turno 1.º	Turno 2.º	Turno 1.º	Turno 2.º	Turno 1.º	Turno 2.º
Enero	19	20	8	7	4	4
Febrero	22	22	6	6	—	—
Marzo	24	23	7	8	—	—
Abril	21	21	9	9	—	—
Mayo	23	21	7	9	1	1
Junio	22	23	8	7	—	—
Julio	21	7	8	3	2	21
Agosto	9	23	3	8	19	—
Sptiembre... ..	23	22	7	8	—	—
Octubre	24	24	7	7	—	—
Noviembre... ..	24	24	6	6	—	—
Diciembre... ..	19	21	12	10	—	—
TOTALES	251	251	88	88	26	26

CALENDARIO FIESTAS
Y VACACIONES 1979

FESTIVOS:

Nacionales:

1 Enero	14 Junio
6 Enero	25 Julio
19 Marzo	15 Agosto
12 Abril	12 Octubre
13 Abril	8 Diciembre
1 Mayo	25 Diciembre

Locales:

15 Mayo
23 Agosto

Otros festivos:

24 Diciembre
31 Diciembre

VACACIONES:

Todo el presonal:

4 días: 2 al 5 de enero, ambos inclusive..

1 día: 14 mayo

Verano: Turno 2.º

21 días: 9 al 29 de julio, ambos inclusive.

Verano: Turno 1.º

21 días: 30 julio a 19 agosto, ambos inclusive.

GALLETAS SIRO, S. A. — Venta de Baños

TABLA SALARIAL ANUAL, vigente desde el 1 de enero de 1979 al 31 de diciembre 1979- Convenio Colectivo Empresa

ANEXO II a)

CATEGORIAS	Salario base año	Plus asistencia año	Dos extraor- dinarias de:	Beneficios Año 1979	TOTAL Año 1979	
Director General	49.500 x 12	594.000	49.500	49.500	742.500	
Titulado Grado Superior... ..	39.000 x 12	468.000	5.000 x 12	60.000	39.000	645.000
Titulado Grado Medio... ..	33.750 x 12	405.000	4.500 x 12	54.000	33.750	560.250
Ayudante Técnico	29.250 x 12	351.000	4.250 x 12	51.000	29.250	489.750
<i>No titulados</i>						
Encargado General... ..	28.500 x 12	342.000	4.250 x 12	51.000	28.500	487.500
Maestro Jefe Fabricación	27.000 x 12	324.000	4.250 x 12	51.000	27.000	456.000
Encargado Sección	24.750 x 12	297.000	3.910 x 12	46.920	24.750	418.170
Auxiliar Laboratorio	21.600 x 12	259.200	3.750 x 12	45.000	21.600	369.000
<i>Oficina Técnica Organización</i>						
Jefe Técnico de 1.ª	27.000 x 12	324.000	5.000 x 12	60.000	27.000	465.000
Jefe Técnico de 2.ª	26.100 x 12	313.200	4.500 x 12	54.000	26.100	445.500
Técnico Organización de 1.ª	25.200 x 12	302.400	4.250 x 12	51.000	25.200	429.000
Técnico Organización de 2.ª	24.750 x 12	297.000	3.910 x 12	46.920	24.750	418.170
Auxiliares Organización... ..	22.800 x 12	273.600	3.680 x 12	44.160	22.800	386.160
Aspirantes	13.500 x 12	162.000	3.000 x 12	36.000	13.500	238.500
<i>Técnicos Proceso Datos</i>						
Jefe Proceso Datos	30.000 x 12	360.000	5.000 x 12	60.000	30.000	510.000
Analista	28.500 x 12	342.000	4.750 x 12	57.000	28.500	484.500
Jefe de Explotación	27.000 x 12	324.000	4.750 x 12	57.000	27.000	462.000
Programador de máquinas	26.100 x 12	313.200	4.500 x 12	54.000	26.100	445.500
Operador de Ordenador	23.100 x 12	277.200	4.250 x 12	51.000	23.100	397.500
Auxiliares... ..	21.600 x 12	259.200	4.000 x 12	48.000	21.600	372.000

ANEXO II b)

CATEGORIAS	Salario base año		Plus asistencia año		Dos extraor- dinarias de:	Beneficios Año 1979	TOTAL Año 1979
<i>Administración</i>							
Jefe Admón. de 1. ^a	27.000 x 12	324.000	5.000 x 12	60.000	27.000	27.000	465.000
Jefe Admón. de 2. ^a	26.100 x 12	313.200	4.500 x 12	54.000	26.100	26.100	445.500
Oficial Admón. de 1. ^a	24.300 x 12	291.600	4.500 x 12	54.000	24.300	24.300	418.500
Oficial Admón. de 2. ^a	22.800 x 12	273.600	4.250 x 12	51.000	22.800	22.800	393.000
Auxiliar	21.600 x 12	259.200	4.000 x 12	48.000	21.600	21.600	372.000
Aspirante 14/15 años	9.900 x 12	118.800	3.000 x 12	36.000	9.900	9.900	184.500
Aspirante 16/17 años	13.500 x 12	162.800	3.000 x 12	36.000	13.500	13.500	238.500
Telefonista	21.000 x 12	252.000	2.375 x 12	28.500	21.000	21.000	343.500
<i>Mercantiles</i>							
Director Comercial	28.500 x 12	342.000	—	—	28.500	28.500	427.500
Inspector de Ventas	28.350 x 12	340.200	—	—	28.350	28.350	425.250
Promotor de Propaganda	24.000 x 12	288.000	—	—	24.000	24.000	360.000
Vendedor con Autoventa	22.800 x 12	273.600	—	—	22.800	22.800	342.000
Viajante	22.800 x 12	273.600	—	—	22.800	22.800	342.000
Corredor en Plaza	22.800 x 12	273.600	—	—	22.800	22.800	342.000
OBREROS:							
<i>Personal de Producción</i>							
Oficial de 1. ^a	740 x 365	270.100	170 x 275	46.750	22.200	22.200	383.450
Oficial de 2. ^a	730 x 365	266.450	145 x 275	39.875	21.900	21.900	372.025
Ayudante	720 x 365	262.800	120 x 275	33.000	21.600	21.600	360.600
Ayudante Menor	550 x 365	200.750	110 x 275	30.250	16.500	16.500	280.500
Aprendiz más 18 años	650 x 365	237.250	100 x 275	27.500	19.500	19.500	323.250
Aprendiz 14/15 años	320 x 365	116.800	100 x 275	27.500	9.600	9.600	173.100
Aprendiz 16/17 años	440 x 365	160.600	100 x 275	27.500	13.200	13.200	227.700
<i>Personal, acabado envasado y empaquetado</i>							
Oficial 1. ^a envasado	715 x 365	260.975	120 x 275	33.000	21.450	21.450	358.325
Oficial 2. ^a envasado	705 x 365	257.325	120 x 275	33.000	21.150	21.150	353.775
Oficial Menor envasado	530 x 365	193.450	110 x 275	30.000	15.900	15.900	271.400
Ayudante envasado	700 x 365	255.500	120 x 275	33.000	21.000	21.000	351.500

ANEXO II c)

CATEGORIAS	Salario base año		Plus asistencia año		Dos extraor- dinarias de:	Beneficios Año 1979	TOTAL Año 1979
Ayudante Menor envasado	460 x 365	167.900	110 x 275	30.250	13.800	13.800	239.550
Aprendiz más 18 años	625 x 365	228.125	100 x 275	27.500	18.750	18.750	311.875
Aprendiz 14/15 años	305 x 365	111.325	100 x 275	27.500	9.150	9.150	166.275
Aprendiz 2. ^o año envasado	425 x 365	155.125	100 x 275	27.500	12.750	12.750	220.875
Aprendiz 16/17 años	425 x 365	155.125	100 x 275	27.500	12.750	12.750	220.875
<i>Oficios Auxiliares</i>							
Mecánico	780 x 365	284.700	125 x 275	34.375	23.400	23.400	389.275
Electricista	780 x 365	284.700	125 x 275	34.375	23.400	23.400	389.275
Chófer de 1. ^a	780 x 365	284.700	125 x 300	37.500	23.400	23.400	392.400
Chófer de 2. ^a	780 x 365	277.400	125 x 300	37.500	22.800	22.800	383.300
Oficial de 1. ^a	780 x 365	284.700	125 x 275	34.375	23.400	23.400	389.275
Oficial de 2. ^a	760 x 365	277.400	125 x 275	34.375	22.800	22.800	380.175
<i>Peonaje</i>							
Peón	710 x 365	259.150	120 x 275	33.000	21.300	21.300	356.050
Personal de limpieza	710 x 365	255.500	120 x 275	33.000	21.000	21.000	351.500
<i>Subalternos</i>							
Almacenero	730 x 365	266.450	145 x 275	39.875	21.900	21.900	372.025
Conserje	720 x 365	262.800	100 x 275	27.500	21.600	21.600	355.100
Cobrador	720 x 365	262.800	—	—	21.600	21.600	327.600
Guarda Jurado	720 x 365	262.800	95 x 300	28.500	21.600	21.600	356.100
Ordenanza	700 x 365	255.500	95 x 300	28.500	21.000	21.000	347.000
Portero	700 x 365	255.500	80 x 300	24.000	21.000	21.000	342.500
Mozo Almacén	710 x 365	259.150	100 x 275	27.500	21.300	21.300	350.550

Venta de Baños 19 de febrero de 1979. — (Firmas ilegibles).

Administración Municipal**GUARDO****EDICTO**

Habiendo acordado este Ayuntamiento, instruir expediente para el cambio de calificación jurídica del edificio que estuvo destinado a escuela en la localidad de San Pedro Cansoles de este Municipio, a fin de desafectarlo de su carácter de servicio público, por hallarse en mal estado y no preverse su utilización en el futuro para ningún fin de uso o servicio público, se expone este expediente al público, hallándose de manifiesto en Secretaría por espacio de un mes, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra el mismo.

Guardo 14 de marzo de 1979. — El Alcalde, Jesús Blanco Díez.

989

POBLACION DE CERRATO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Cerrato 12 de marzo de 1979. — El Alcalde, Julián Palomo.

1008

POZA DE LA VEGA**EDICTO**

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y autorizado por el Servicio Provincial de I. C. O. N. A., se hace saber, que desde el día siguiente hábil, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante veinte días hábiles, se admiten proposiciones para la subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Cuesta, Cuestona y Barquillo, número 286 de los de U. P., bajo las siguientes bases:

- TIPO DE LICITACION.** — 7.200 pesetas base y 14.400 pesetas precio índice.
DURACION DEL CONTRATO. — Cinco años, contados del 1 de enero de 1979 a 31 de diciembre de 1983.
GARANTIA. — Provisional del 5 por 100 del precio base y 10 por 100 del valor de la adjudicación definitiva.

PLIEGO DE CONDICIONES. — El aprobado por el Servicio Provincial de I. C. O. N. A y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

PAGO. — 1.ª anualidad al notificar la adjudicación definitiva, y las restantes dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, durante el plazo reglamentario.

APERTURA DE PLICAS. — A las once horas del día siguiente hábil en que termina la presentación de las mismas, en la Secretaría municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, con D. N. I. número, expedido el, en, en nombre propio (o en representación de, que acreditará fehacientemente, toma parte en la subasta de aprovechamiento de pastos del monte Cuesta, Cuestona y Barquillo, anunciada por ese Ayuntamiento, cuyo edicto ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, correspondiente al día de de 19....., ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra) cada anualidad.

Poza de la Vega 28 de febrero de 1979. — El Alcalde, Emigdio Martínez.

790

PRADANOS DE OJEDA*Anuncio de subasta*

Aprobado por la Jefatura de ICONA de Palencia, el plan de aprovechamientos del año 1979 y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública de pastos con las siguientes condiciones:

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — El aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte Carrascal, número P-3087 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

2.º TIPO DE LICITACION. — Base 31.104 pesetas, índice 62.203 pesetas.

3.º DURACION DEL CONTRATO. — Desde el día 1 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979.

4.º GARANTIAS. — La garantía provisional para participar en la subasta será de 1.500 pesetas, la garantía definitiva será del 10 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto en la Secretaría municipal en los días laborables y horas dentro del despacho y los generales que rigen para esta provincia, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111 del 15 de septiembre de 1952, y asimismo este aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones facultativas económicas establecidas por ICONA.

go de condiciones facultativas económicas establecidas por ICONA.

6.º PAGOS. — El adjudicatario deberá satisfacer el importe de la adjudicación en la Depositaria municipal dentro de los diez días de la adjudicación.

7.º MODELO DE PROPOSICION. — Don, con Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, toma parte en la subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte titulado Carrascal Elenco número P-3087, propiedad del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número de fecha, a cuyos efectos ofrece la cantidad de pesetas.

Aceptando plenamente cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta, los que expresamente manifiesta conocer.

Prádanos de Ojeda 10 de marzo de 1979. — El Alcalde en funciones (ilegible).

926

SALINAS DE PISUERGA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Salinas de Pisuerga 16 de marzo de 1979. — El Alcalde, Benito Montero.

1006

SAN CEBRIAN DE MUDA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito

to los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Mudá 15 de marzo de 1979. — El Alcalde, Hipólito Merino.

1005

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra titulada "Fosa séptica en Santibañez de la Peña", incluida en Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación para 1978, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante los días y horas de oficina, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña 12 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

982

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Presupuesto extraordinario número 1 de 1979, para aportación a la obra de alumbrado público eléctrico, ampliación de abastecimiento de agua y saneamiento en Sotobañado, adquisición manantial de Ontañones e instalación de teléfono en Sotillo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Sotobañado y Priorato 13 de marzo de 1979. — El Alcalde, Manuel López.

996

VALLE DEL RETORTILLO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escri-

to los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle del Retortillo 10 de marzo de 1979. — El Alcalde, Baldomero Santiago.

1013

VILLADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para las obras de captación, conducción de aguas para abastecimiento y construcción de colectores generales en Pozuelos del Rey y pavimentación de calles en Villada, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villada 13 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

965

VILLADA

EDICTO

Anuncio del pliego de condiciones

En la sesión de 11 de marzo de 1979, celebrada por esta Corporación municipal, fue aprobado el pliego de condiciones de la subasta para el aprovechamiento de los pastos de las praderas de este municipio, sitas en Villada, Villelga y Pozuelos del Rey.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villada 12 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

954

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta Gene-

ral del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 16 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1007

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE MOARVES DE OJEDA

Anuncio de subasta

OBJETO. — Aprovechamiento de 20 hectáreas de pastizal artificial en el Monte "Valdelamora", número 106 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia y de la pertenencia de esta Junta vecinal.

TIPO DE LICITACION. — 12.960 pesetas de base y 25.920 pesetas índice, de renta, referida al año actual, que es el plazo de aprovechamiento.

FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable el depósito previo de 260 pesetas, equivalente al 2 por 100 de la tasación, que será devuelto terminado el acto, a excepción del que resulte adjudicatario, que deberá elevarla al 4 por 100 del remate.

PLAZO DE ADMISION DE PROPOSICIONES. — Veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que serán formuladas con arreglo al modelo que a 1 final se cita, y su apertura será a las doce horas del día primero, después de haber expirado el plazo.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provisto de D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones y anuncio respectivo para la subasta del aprovechamiento de 20 Has. de pastizal del Monte "Valdelamora", perteneciente a la Junta vecinal de Moarves de Ojeda, acepta íntegramente dicho pliego y ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por el remate o adjudicación de referido aprovechamiento.

Lugar, fecha y firma.

Moarves de Ojeda 7 de marzo de 1979.
— El Presidente, Jesús Bravo.

917